

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA PRIVADA AUTOMOTRIZ II FULLY FUNDED

En Santiago de Chile, a las 9:44 horas del día 28 de mayo de 2025, en Avenida Apoquindo 3150, piso 7, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA PRIVADA AUTOMOTRIZ II FULLY FUNDED** (el "Fondo"), presidida por don Juan Pablo Lira Tocornal, Gerente General de Administradora General de Fondos Security S.A. (la "Administradora"), y con la asistencia de don Jorge Meyer de Pablo, Gerente de Inversiones de la misma, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Tomás Andrés Greene Valenzuela	Luis Blanco Cornejo	150.000 Serie Única
Fondo de Inversión Privado Raco	Rodrigo Pérez Yáñez	85.000 Serie Única
Roberta Wallach y Compañía Limitada	Rodrigo Pérez Yáñez	50.000 Serie Única
Valores Security S.A. Corredores de Bolsa	Rodrigo Pérez Yáñez	4.985.702 Serie Única

TOTAL

5.270.702 cuotas

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **5.270.702** cuotas del Fondo que representaban un **69,51%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Security Deuda Privada Automotriz II Fully Funded**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley").

Se dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), la Administradora puso a disposición de los señores

Aportantes medios tecnológicos y procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a Aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “Teams”, de conformidad al instructivo que se puso a disposición de los señores Aportantes en la página web de la Administradora, así como a Aportantes que se encontraban presentes en la oficina de la Administradora.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se han adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los Aportantes se enviaron oportunamente, y el aviso fue publicado en el sitio web de la Administradora www.inversionessecurity.cl el día **2 de mayo de 2025**. Asimismo, se dejó constancia que con fecha **16 de mayo de 2025** se comunicó oportunamente la postergación de la Asamblea para el día 28 de mayo de 2025, lo que se aprobó por aclamación.

Se señaló que los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fueran votadas por aclamación, manifestando cada Aportante su preferencia de voto de manera espontánea, y que aquellos aportantes que lo desearan, pudieran solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que votaren en contra de alguna de las propuestas.

Para proceder con la aclamación en el caso de los Aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de video-conferencia, cada vez que fuere sometida a su aprobación una materia, se solicitó habilitar sus micrófonos y manifestar su voluntad. Realizado lo anterior, se les pidió volver a silenciar sus micrófonos, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

Por su parte, se propuso que para el caso que resultare necesario llevar alguna materia a votación, se utilice el mecanismo de votación “*a viva voz*” contemplado en el artículo

19 del Reglamento de la Ley. En caso de votarse de esta manera, se votaría según el orden de la lista de asistencia y se tomaría nota de cada voto, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, sin que sea necesario levantar el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19, lo que debía ser acordado por unanimidad.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó unánimemente la proposición.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Gerente General de la Sociedad Administradora, don **Juan Pablo Lira Tocornal**, y como Secretario de la Asamblea, al Gerente de Inversiones de la Sociedad Administradora, don **Jorge Meyer de Pablo**.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El señor Secretario señaló que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que, tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se hizo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Número 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la presente Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por aclamación de los Aportantes que el acta que se levante de la presente Asamblea sea suscrita por todas las personas naturales asistente a ella, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

5. TABLA

El señor Secretario informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y en el aviso de convocatoria, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Aprobar la disolución anticipada del Fondo y designar a la Administradora como liquidador del Fondo, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración; y
 2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.
6. **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL FONDO, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR DEL FONDO, FIJACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y REMUNERACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

A continuación, conforme con la tabla de la Asamblea correspondía pronunciarse respecto de la disolución anticipada del Fondo.

El Presidente, señaló que de conformidad al número DOS. “*Plazo de duración del Fondo*” del Título IX. “*Otra Información Relevante*” del Reglamento Interno, el Fondo tiene una duración hasta el 31 de junio de 2028.

Asimismo, se señaló que con fecha 28 de abril de 2025 se acordó la disolución anticipada del Fondo de Inversión Security Deuda Privada Automotriz II en consideración a realidades del mercado y al mejor interés del Fondo, en el cual el Fondo invierte, y que por este motivo el Presidente propuso a la Asamblea acordar la disolución anticipada de este Fondo.

Al efecto se hizo presente que, de conformidad al artículo 74 de la Ley N°20.712 y al Reglamento Interno del Fondo, el quórum de aprobación requerido para lo anterior es de 2/3 de las cuotas con derecho a voto.

Conjuntamente con la disolución, correspondía de acuerdo con el punto en tabla pronunciarse acerca de los términos del proceso de liquidación, debiendo en tal caso designarse a su liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones, de corresponder.

Para estos efectos, el Presidente propuso nombrar como liquidador del Fondo a la Administradora, la cual debidamente representada por sus apoderados estaría investida de todas las facultades de administración y disposición necesarias para realizar los activos que pudiera tener el Fondo, en particular la facultad de distribuir los fondos que se tengan en caja mediante disminuciones de capital o distribuciones de dividendos a prorrata de los aportes realizados por los Aportantes, en los términos señalados en el Reglamento Interno.

Adicionalmente, se señaló que en virtud del Reglamento Interno del Fondo y en caso de que sea la Administradora quien lleve a cabo la liquidación del Fondo, tendrá

derecho a percibir por dicha función una remuneración igual a la remuneración fija establecida en el número DOS del Título VI del Reglamento Interno.

A continuación, el Presidente propuso que el proceso de liquidación del Fondo se lleve a cabo conforme a las siguientes reglas:

- a. El liquidador representará judicial y extrajudicialmente al Fondo y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el Reglamento Interno no establezcan como privativas de las Asambleas de Aportantes, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. La representación judicial comprenderá todas las facultades establecidas en los dos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.
- b. La Administradora, en su carácter de liquidador del Fondo, tendrá las más amplias facultades que correspondan para llevar adelante su cometido, las cuales se ejercerían mediante los apoderados regulares de éste, sin que sea necesario el otorgamiento de poderes especiales para actuar en dicha calidad.
- c. Durante el proceso de liquidación del Fondo, sólo podrán ejecutarse los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación de las inversiones del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que el Fondo en liquidación puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de inversión, a fin de lograr la mejor realización de los bienes del Fondo.
- d. El liquidador deberá llevar a cabo su gestión durante el período de liquidación de 1 año velando porque los activos del Fondo sean liquidados al mayor valor posible, tomando en consideración, entre otros factores, las condiciones de mercado, el término de la liquidación del mencionado fondo en que invierte y los plazos que involucren las transacciones correspondientes.
- e. En la medida que se perciban los flujos de las inversiones del Fondo, y siempre y cuando así correspondiere, se pagaría con su producto en primer lugar los gastos de cargo del Fondo, incluida la remuneración que se adeude a la Administradora a la fecha de esta Asamblea y luego se procederá a distribuir el saldo a los Aportantes, conforme a lo señalado a continuación, sin necesidad de celebrar asambleas de Aportantes para dichos efectos, manteniendo los montos que corresponda invertidos en instrumentos de alta liquidez o bien depositado en cuentas corrientes bancarias, hasta dicha distribución.
- f. Si durante el proceso de liquidación, la Administradora determina, a su juicio exclusivo, que existen fondos líquidos que excedan las necesidades de caja del

Fondo y las obligaciones actuales y contingentes que pueda tener, ésta procederá a entregar los excedentes a los aportantes del Fondo, ya sea mediante la disminución de capital del Fondo o la distribución de dividendos.

- g. La disminución de capital se realizará mediante la reducción del número de cuotas del Fondo que determine la Administradora o bien, mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas. Según corresponda, el valor de cada cuota se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil inmediatamente anterior de la fecha fijada para el pago del correspondiente reparto, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.
- h. Las Administradora deberá comunicar a los aportantes las disminuciones de capital, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago del respectivo reparto, informándoles acerca de éste, los aportantes que tendrán derecho al mismo y el valor cuota que se utilizará para dicho efecto, de ser aplicable.
- i. Adicionalmente, se hizo presente que en virtud del Reglamento Interno del Fondo, durante el proceso de liquidación, si aún no se ha liquidado la totalidad de los activos del Fondo y solo en la medida que la Serie A, la Serie B y la Serie S hayan percibido el Retorno Preferente, la Administradora procederá a distribuir a los Aportantes de las Cuotas de la Serie SUB del Fondo, en especie y a prorrata de sus aportes, los instrumentos que formen parte del activo del Fondo previa tasación efectuada por un tercero independiente.
- j. Durante la liquidación no se requerirá que se celebren Asambleas Ordinarias de Aportantes.
- k. El liquidador proporcionará en todo momento información general del proceso de liquidación a aquellos Aportantes que lo soliciten, y en todo caso pondrá a disposición de los Aportantes los balances y demás estados financieros que establece la ley, los cuales deberán prepararse según las normas de contabilidad aplicables.
- l. Se deberá citar a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes la que deberá pronunciarse en relación con lo siguiente:
 - a) Aprobación de la cuenta final de término de la liquidación que presentará el liquidador.
 - b) Dar por terminada la liquidación del Fondo.
 - c) Adoptar los demás acuerdos que dicha Asamblea estime pertinentes para el cierre definitivo del proceso de liquidación.

Finalmente, se dejó constancia que, a partir de esta fecha no se podrían realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

La Asamblea acordó, por unanimidad de los Aportantes asistentes, el procedimiento de liquidación en los términos propuestos.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Juan Pablo Lira Tocornal, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz Morandé, Bernardo Pérez Aspillaga y Florencia Yates Musalem, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:55 horas.

Juan Pablo Lira Tocornal
Presidente

Jorge Meyer de Pablo
Secretario

p.p. Erika Guajardo Jaque
pp. Tomás Andrés Greene Valenzuela

Rodrigo Pérez Yáñez
pp. Valores Security S.A. Corredores de
Bolsa

ACEPTA

AGFSECURITY

Creado el 2025-06-04 18:09:31

- N° Docto: X1-8000-02FE-1615-DCL2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 11862170-0 MEYER DE PABLO JORGE FRANCISCO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-05 22:48:10.343969
Auditoría Autentia: NONE-M0L5-5NQC-BD5J
Operador: 11862170-0

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0009668600-5 PÉREZ YÁÑEZ RODRIGO IGNACIO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-06 08:41:12.782133
Auditoría Autentia: NONE-F6IS-7MLD-H70I
Operador: 0009668600-5

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0007367430-1 LIRA TOCORNAL JUAN PABLO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-09 08:42:53.127086
Auditoría Autentia: NONE-F6IT-4SF8-VIBI
Operador: 0007367430-1